



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22046

28/03/2025

63233

AUTOR/A: ACEDO REYES, Sofía (GP); ALFONSO SILVESTRE, Alma (GP); BAYÓN ROLO, Juan Andrés (GP); BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); GARRE MURCIA, Cristóbal (GP); GARRIDO VALENZUELA, Irene (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); IBÁÑEZ HERNANDO, Ángel (GP); PÉREZ RECUERDA, Isabel Gema (GP); PRIETO SERRANO, María Isabel (GP); PUY FRAGA, Pedro (GP); ROMANÍ CANTERA, José Ignacio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); TENIENTE SÁNCHEZ, Cristina (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa de lo siguiente:

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones desarrolla la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración, siendo el órgano competente para la planificación, desarrollo y gestión de los programas de atención humanitaria a personas migrantes, así como para la coordinación y planificación de actuaciones de intervención urgente ante situaciones de carácter excepcional y emergencia humanitaria.

Dicho Ministerio es el responsable del Programa de Atención Humanitaria, Programa que contempla dispositivos de acogida gestionados en colaboración con entidades sociales sin ánimo de lucro especializadas. La Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Protección Internacional, dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, como responsable de la gestión de este Programa, decide la asignación de los migrantes a los dispositivos del territorio que tienen disponibilidad de plazas del perfil adecuado (hombres solos, familias, mujeres solas vulnerables, víctimas de trata, etc).



El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, cuenta con un sistema flexible de plazas de acogida con centros distribuidos por todo el territorio nacional, lo que permite distribuir a las personas migrantes garantizando un adecuado servicio de acogida y minorar la presión en las zonas de primera llegada.

Los traslados a los dispositivos están determinados por la disponibilidad y perfil de las plazas en cada momento, cuya situación se actualiza constantemente en tiempo real (situación migratoria, situación y naturaleza de los recursos y dispositivos, periodo del año, otras situaciones de presión no migratoria). El objetivo es no dejar a nadie desprotegido y evitar la concentración de la tensión en las zonas de llegada y de acuerdo con ello se actúa en todas las crisis.

Los traslados a los dispositivos de península son un instrumento esencial para garantizar los derechos de las personas y minorar la presión en las zonas de primera llegada. En ocasiones, es necesario realizar además traslados posteriores dentro de la red interna de recursos, con el fin de ofrecer las mejores prestaciones a las personas beneficiarias del Programa.

La estancia de las personas en los recursos del Programa es de 3 meses, aunque esta estancia “estándar” puede ampliarse hasta los 12 meses si se trata de un perfil extraordinariamente vulnerable (siempre supeditado a una valoración caso por caso).

Entre los servicios ofrecidos a los beneficiarios del Programa de Atención Humanitaria se incluye el alojamiento y la manutención, además de otros servicios complementarios como la atención sociosanitaria, información e intervención social, atención psicológica, asistencia jurídica, traducción e interpretación, formación ocio y tiempo libre y asistencia sanitaria.

En aplicación de la normativa vigente en materia de acogida, se realizan actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos del Programa, para garantizar que las entidades cumplen con la buena ejecución de los programas, valorar la calidad de la intervención con las personas destinatarias y la correcta implementación de los servicios, obtener evidencias relativas a la efectiva dedicación del personal contratado así como comprobar si la entidad autorizada cumple las obligaciones con respecto al intercambio de información con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Las personas destinatarias del Programa de Atención Humanitaria pueden ser o no solicitantes de Protección Internacional. En el caso de ser solicitantes de Protección





Internacional, del Estatuto de Apátrida o de Protección Temporal, y siempre que carezcan de recursos económicos suficientes, podrían solicitar el acceso al Sistema de Acogida de Protección Internacional. En su caso, si se le notifica la resolución desfavorable, tendrán que salir del sistema en un plazo máximo de quince días naturales.

Madrid, 13 de mayo de 2025